



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520170106000

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Agrupacion de Vivienda Rafael Núñez*
Demandado: *Luis Guillermo Castelblanco*

Encontrándose el proceso al despacho a efecto de resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 321 del C.G.P., que establece como susceptible de apelación las sentencias de primera instancia; se observa que las pretensiones de la demanda no superan los 40 SMMLV, siendo entonces un proceso de mínima cuantía, y por ende de única instancia (art 21 y 25 del C.G.P.) En consecuencia, el despacho,

DISPONE:

- 1.- NEGAR** el recurso de APELACIÓN interpuesto contra la sentencia calendada el 18 de marzo de 2021, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.
- 2.-** De igual modo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

751a24b267f66924f2bbc301719136b3e1c6329927b53c890b0ffcc424dbee63

Documento generado en 19/05/2021 09:54:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**